

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA
ACTA N° 80/2013-2015 SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA

En el Salón de Sesiones de la Asamblea General Universitaria, a las nueve horas con treinta minutos del día viernes cinco de diciembre de dos mil catorce, el Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado, Presidente, dio por iniciada la Plenaria, en segunda convocatoria, con la asistencia de los/as siguientes asambleístas:

SECTOR DOCENTE

Facultad de Ciencias y Humanidades

Licda. Rhina Franco Ramos (1ª Convocatoria)
Lic. Wilfredo Hernández Cortez (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. Carlos René Platero Montoya (2ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Económicas

Licda. Celina Amaya de Calderón (1ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Carmen Elizabeth Rodríguez de Rivas (1ª Convocatoria)
Dr. Julio Antonio Cañas Romero (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Arq. Juana María Valdés Chávez (2ª Convocatoria)
Ing. Mario Ernesto Martínez Flores (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Lic. Juan Carlos Aguilar Ramírez (1ª Convocatoria)
Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Licda. Olga Lidia Tejada de Pacheco (1ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Lic. Vicente Orlando Vásquez Cruz (2ª Convocatoria)
M.Sc. Juan Carlos Castellón Murcia (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria de Occidente

Lic. Roberto Gutiérrez Ayala (1ª Convocatoria)
Ing. Samuel Adolfo Dueñas Aparicio (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Ing. Roberto Antonio Díaz Flores (1ª Convocatoria)
Lic. Oscar Ernesto Bonilla Navarro (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Licda. María del Carmen Castillo de Heski (2ª Convocatoria)
M.Sc. Elba Margarita Berríos Castillo (2ª Convocatoria)

SECTOR ESTUDIANTIL**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Br. Lennin Yasser Valle Bravo (1ª Convocatoria)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Br. Julio César Montoya Siliezar (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Odontología

Br. Jorge Luís Galicia Azenón (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ingeniería y Arquitectura

Br. Alejandro Enrique Torres Ramos (2ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Química y Farmacia

Br. Eduardo Alexander Parra Barrientos (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Medicina

Br. Manuel Ariel León Rodríguez (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Naturales y Matemática

Br. David Antonio Rafael Pleitez (1ª Convocatoria)
Br. Willian Armando Miranda Tobar (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Br. Roberto José Nunfio Aguirre (2ª Convocatoria)
Br. Marvin Enemías Ortíz Díaz (1ª Convocatoria)

SECTOR PROFESIONAL NO DOCENTE**Facultad de Ciencias y Humanidades**

Lic. Oscar Antonio Magaña Cortez (1ª Convocatoria)
Lic. Francisco Guzmán Argueta (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Agronómicas

Ing. Agr. José Abilio Orellana Zelaya (1ª Convocatoria)
Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Vicente Roberto Quiñonez (1ª Convocatoria)
Lic. César Alfredo Arias Hernández (2ª Convocatoria)

Facultad de Odontología

Dra. Ana Gloria Hernández Andrade de González (1ª Convocatoria)
Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez (1ª Convocatoria)

Facultad de Química y Farmacia

Licda. Silvia Mercedes Francés de Muñoz (2ª Convocatoria)

Facultad de Medicina

Dr. Reinaldo Conrado Lazo Parada (1ª Convocatoria)
Licda. María Telma García Meléndez (2ª Convocatoria)

Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales

Licda. Ángela Etelvina Alejo Sigüenza (1ª Convocatoria)
Lic. Jorge Antonio García y García (1ª Convocatoria)

Facultad Multidisciplinaria Paracentral

Lic. Ovidio Molina Ramos (2ª Convocatoria)
Prof. Douglas Antonio Martínez (1ª Convocatoria)
(suplente en calidad de propietario)

Facultad Multidisciplinaria Oriental

Ing. Carlos Manuel Ulloa Trejo (2ª Convocatoria)

Asambleístas que asistieron en calidad de suplentes: Br. Douglas Stanley Ávalos Sánchez (8:00 a.m.); Ing. Agr. Sigfredo Ramos Cortez (8:20 a.m.); Lic. Jaime Arquímedes Tesha Padilla (8:30 a.m.); Lic. Juan Carlos Cruz Cubías (8:45); Lic. Hernán Baltazar Peña Cisneros (9:00 a.m.); Ing. Carlos Alberto Escobar Flores (9:10 a.m.); Dra. Vilma Victoria González de Velásquez (9:20 a.m.); Lic. Edson Miguel Hernández Peñate (9:30 a.m.); Dra. Asucena Maribel Menjívar de Hernández (9:30 a.m.); Licda. Sandra Guadalupe Peraza de Ramírez (9:36 a.m.); Ing. Emilia Melba Franco Vargas (10:00 a.m.) y Br. Inés Marina Arévalo Colato (1:00 p.m.).

Asistieron además: Licda. Ruth Jacqueline Murillo, Defensora Auxiliar (presente en toda la sesión); Lic. Julio Aguillón, Fiscal Auxiliar (estuvo presente de 9:30 a 11:30 .m.) y el Lic. Francisco Cruz Letona, Fiscal General se incorporó a partir de las 11:30 a.m.

Agenda propuesta:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Lectura, discusión y aprobación de Acta Nos.64, 65, 66 y 67/2013-2015.
- V. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

I. Verificación del quórum

La Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez, Secretaria de la Junta Directiva, procedió a la verificación del quórum, el cual quedó establecido por 46 asambleístas: 34 propietarios y 12 suplentes en calidad de propietarios e inmediatamente se procedió a la apertura de la sesión.

Asambleístas que se presentaron después de iniciarse la sesión incrementando el quórum: Br. Jorge William Arias Martínez, suplente en calidad de propietario (9:30 a.m.); Licda. Maribel Hernández Martínez (9:30 a.m.); Lic. Javier Antonio Guzmán Alfaro (9:35 a.m.); Licda. Delmy Idalia Hernández Huevo (9:35 a.m.); Br. Brenda Estefani Montano Ramírez (9:40 a.m.); Lic. Juan Luis Reyes Ponce (9:40 a.m.); Licda. Victoria Emely Villalobos de Martínez (9:40 a.m.); Licda. Ángela Gudelia Portillo de Pérez (10:00 a.m.); Br. Mónica Beatriz Erazo Alfaro (10:15 a.m.); Br. Susana Janet Guevara Ayala (10:31 a.m.) y Br. Fátima Dalila Velis Torres (12:15 p.m.).

Asambleísta que se presentó después de iniciarse la sesión sin incrementar el quórum: *Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante (9:38 a.m.); Lic. Joel Franco Franco (9:40 a.m.) y Br. Katya María Martínez Díaz

*El Dr. Julio Antonio Cañas Romero cedió la propiedad al Dr. Abraham Eriberto Meléndez Escalante a partir de las 9:32 a.m.

II. Informes

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que el Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, ha remitido nota en la que solicitan avalar la elección de la precandidata al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la UES inscrita extemporáneamente. También informó que el Sr. Fiscal General delegó al Sr. Fiscal Auxiliar para estar en esta sesión, debido a que él tiene que atender un compromiso en Tribunal de Ética Gubernamental. El Ing. Roberto Antonio Díaz Flores se pronunció sobre ese informe relacionado con la elección y solicitó que se respete el Reglamento Electoral; lo que procede es que se declare inadmisibile, porque de lo contrario se está creando una anarquía electoral. El Ing. Agr. y Master Jorge Eduardo Alfaro Mancía dijo que es el pleno es el que puede resolver la petición, no ha escuchado que el Presidente diga que no se tiene que admitir.

III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que para esta sesión no hay puntos trascendentales; también dijo que el Lic. Vicente Orlando Vásquez ha presentado una hoja de propuesta para que en la próxima sesión del diez de diciembre de dos mil catorce, se analice el estado en que se encuentra el edificio de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales. A continuación sometió a consideración del pleno incluir como punto **IV**. Para conocer y resolver: Solicitud del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, relativa a inscripción extemporánea de precandidata al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador: se aprobó por 42 votos a favor, 0 en contra y 2 abstenciones. Luego sometió a votación la agenda completa con dicha modificación: se aprobó por 45 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

- I. Verificación de quórum.
- II. Informes.
- III. Lectura, discusión y aprobación de agenda.
- IV. Para conocer y resolver: Solicitud del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, relativa a inscripción extemporánea de precandidata al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador.
- V. Lectura, discusión y aprobación de Acta Nos. 64, 65, 66 y 67/2013-2015.
- VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

IV. Para conocer y resolver: Solicitud del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, relativa a inscripción extemporánea de precandidata al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado informó que este día cinco diciembre de dos mil catorce, las Licenciadas Margarita Zaldívar Rodríguez y Berta Marina Araujo (Presidente y Secretario del Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, envían nota fechada cuatro de diciembre de dos mil quince, en la que dan a conocer que se ha inscrito extemporáneamente, a solicitud de la interesada, Licda. Zenia Ivonne Arévalo de Márquez como precandidata al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la UES por lo que solicitan a la AGU avalar lo actuado. El Dr. Carlos Alexander Ortega Pérez propuso que se le responda que ya están establecidos los tiempos y que es improcedente lo peticionado. A continuación el Ing. Granados sometió a votación: **1)** Avalar lo solicitado: no se aprobó porque el resultado fue de 0 votos a favor, 20 en contra, y 30 abstenciones. **2)** Declarar sin lugar la solicitud por improcedente porque existe un acuerdo de calendario electoral: se aprobó por 50 votos a favor, 0 en contra, y 1 abstención. La Br. Brenda Estefani Montano Ramírez solicitó que conste en acta su voto en abstención:

Se ha analizado la nota enviada por el Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, en la que informa de inscripción extemporánea de la **Licda. Zenia Ivonne Arévalo de Márquez** al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, razón por la cual solicita que se avale dicha inscripción.

La Asamblea General Universitaria, considerando que el Comité Electoral del Sector Profesional no Docente debió respetar el Calendario Electoral aprobado por esta Organismo, ya que el pasado siete de noviembre de dos mil catorce, se tomó el Acuerdo N°73/2013-2015 (VI) de aceptar la renuncia presentada por la **Licda. Reina Maribel Galdámez**, al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador (periodo 2011-2015, que finaliza el 28 de octubre de 2015) y que la **Sra. Decana** de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador, deberá asumir las funciones de Vicedecana, hasta que la Asamblea General Universitaria elija al sustituto. Además de convocar a elecciones el cargo de Vicedecano/a según el calendario propuesto por la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria y que consta en el Acuerdo No. 66/JD-AGU/2013-2015 (VI.2) del veinte de octubre de dos mil catorce.

Asimismo, posteriormente se conoció una solicitud para ampliar el calendario electoral y no se aceptó según consta en el Acuerdo N°77/2013-2015 (V), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria.

Por tanto: Con base a lo antes expuesto, y en el Art. 59 del Reglamento Electoral de la Universidad de El Salvador, por 50 votos a favor, 0 en contra y 1 abstención **ACUERDA:**

Declarar sin lugar la “*Solicitud presentada el cinco de diciembre de dos mil catorce, por el Comité Electoral del Sector Profesional no Docente del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de El Salvador, Ciclo II-2014, en la que solicita se apruebe la inscripción extemporánea de la Licda. Zenia Ivonne Arévalo de Márquez al cargo de Vicedecana de la Facultad de Química y Farmacia de la Universidad de El Salvador*”, por improcedente, ya que existe un calendario electoral aprobado según Acuerdo No. 66/JD-AGU/2013-2015 (VI.2) de fecha veinte de octubre de dos mil catorce.

V. Lectura, corrección y aprobación de Actas Nos. 64, 65, 66 y 67/2013-2015.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado preguntó si existen observaciones a las Actas:

- 1) Acta **No.64/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes doce de septiembre de dos mil catorce.
- 2) Acta **No.65/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes diecinueve de septiembre de dos mil catorce.
- 3) Acta **No.66/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes veintiséis de septiembre de dos mil catorce.
- 4) Acta **No.67/2013-2015** de Sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día viernes tres de octubre de dos mil catorce.

Al no haber observaciones a las Actas, el Ing. Granados las sometió a votación se aprobaron por 44 votos a favor, 0 en contra, y 0 abstenciones.

Previo a continuar con el siguiente punto, a las 11:08 a.m. se concedió un espacio al MAE. Oscar Noé Navarrete Romero, Vicerrector-Administrativo quien brindó un breve informe relacionado con el tema de seguridad en la Universidad de El Salvador.

VI. Para conocer y resolver: Propuesta de la Comisión de Legislación relativo a las reformas del Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador.

El Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado (abrió el análisis del presente punto a las 11:29 a.m.) informó que se continuaría con el Capítulo I del Título IV, a partir del artículo 62 (hoy 61) que luego de analizarlos y retomar las observaciones hasta el 72 (hoy 71), por consenso del pleno para algunos artículos quedaron de la siguiente forma:

Ingreso por excelencia

Art. 61. El ingreso por excelencia académica a la Universidad de El Salvador, consiste en eximir de la prueba de conocimiento general a los aspirantes que cumplan con el requisito siguiente:

- a) Para el estudiante con mejor rendimiento en la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES), proveniente de Institución de Educación Media Pública o Privada, siempre y cuando este no sea inferior a nueve punto cero (9.00); y haber obtenido su Título de bachiller en los dos años anteriores a su ingreso; o,
- b) Haber obtenido uno de los primeros tres lugares en una Institución Pública Educativa del país.

Deberán solicitar su ingreso a una carrera de su preferencia.

Ingreso por calificación socioeconómica del lugar de procedencia

Art. 62. El ingreso por calificación socioeconómica del lugar de procedencia, consiste en un derecho para Bachilleres aspirantes a ingresar a la Universidad de El Salvador, en razón del bajo índice de desarrollo humano del municipio de procedencia, de acuerdo a la última calificación otorgada según el Informe de Desarrollo Humano presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en relación al Estado del Desarrollo Humano en los municipios de El Salvador.

Los Bachilleres que soliciten esta modalidad de ingreso a la Universidad de El Salvador, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Provenir del tercio inferior de los municipios calificados en extrema pobreza, con bajo Índice de Desarrollo Humano (IDH);
- b) De escasos recursos económicos;
- c) Que provengan de institución educativa pública; y
- d) Que tengan rendimiento superior al siete punto cero (7.0) en sus años estudios de bachillerato.

En el estudio de factibilidad de cada una de las carreras, deberá considerarse, la reserva del cinco por ciento del cupo total, para esta modalidad de ingreso.

Las solicitudes deberán ser presentadas al Comité de Ingreso Universitario de Facultad, quien las trasladara a la Unidad de Estudios Socioeconómicos, la cual verificara los requisitos de los aspirantes, emitirá y remitirá el dictamen respectivo a la Junta Directiva de la correspondiente Facultad; esta seleccionara a los aspirantes a ingresar en las respectivas carreras con base a los requisitos antes establecidos.

Los aspirantes seleccionados según esta modalidad de ingreso, se les eximirá de la prueba de conocimiento general y se deberá publicar una semana antes del examen, la nómina de los seleccionados; disposición que se aplicará en los mismos términos respecto del artículo anterior.

Prestación Especial para Trabajadores e Hijos de Trabajadores de la UES

Art. 63. El personal académico y administrativo no docente y sus hijos gozarán de los beneficios establecidos en los Art. 8 numeral 5 y 19 literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

Los requisitos para realizar el trámite de ingreso, serán los mismos establecidos en el presente Reglamento, con excepción de las pruebas de conocimiento.

El trámite de ingreso se deberá desarrollar previo a la realización del proceso general de nuevo ingreso.

Art. 64. Los cupos generados por los aspirantes seleccionados que no adquieran la calidad de estudiante de la Universidad de El Salvador en el período señalado por el Consejo Superior Universitario en el año de su ingreso, se llenarán descendiendo en la lista de seleccionados con los que hubieren obtenido una calificación inmediata inferior a la última seleccionada, hasta completar el cupo total, de acuerdo a los requisitos de selección.

Si dos o más aspirantes están en el mismo rango de clasificación y la aceptación de todos pueda generar limitaciones en las condiciones de trabajo de la Facultad, se considerara el resultado de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES), la cual deberá ser presentada en el momento que sea requerido.

Aspirante de Posgrado

Art. 65. El aspirante para posgrado, que solicite su ingreso a la Universidad de El Salvador, tramitará su solicitud de selección, de acuerdo con lo expresado en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador y los establecidos en los diferentes programas, o por un calendario especial para posgrados autorizado por las Juntas Directivas y ratificados por el Consejo Superior Universitario, el cual será aplicable a los dos artículos siguientes.

Art. 66. La Escuela de Posgrado, una vez finalizada la selección, enviará la nómina y los expedientes de los aspirantes seleccionados a la Administración Académica de Facultad y una vez cumplidos los procesos a que se refiere el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador, lo remitirá a la Administración Académica Central para su respectivo registro.

Art. 67. El aspirante seleccionado en una Maestría, Doctorado o Especialidad, cuyo título a nivel de grado fue obtenido en una universidad del extranjero, deberá poseer su incorporación correspondiente para realizar su ingreso académico y cumplir con los demás requisitos a que se refiere este capítulo y los que se establezcan en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador.

Prohibiciones

Art. 68. Queda prohibido a los funcionarios, personal académico, trabajadores administrativos y estudiantes de la Institución, interceder, presionar y cobrar con la intención de favorecer el ingreso fraudulento de los aspirantes.

Las selecciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, serán nulas y declaradas como tal de conformidad al presente Reglamento.

El incumplimiento de la presente disposición se sancionará mediante la aplicación del Reglamento Disciplinario vigente en la Universidad de El Salvador.

Art. 69. La Unidad de Ingreso Universitario es la encargada de velar que el ingreso de un aspirante sea único, por lo que no podrá agregar en las nóminas, aspirantes que hayan sido admitidos en años anteriores, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 60 de este reglamento.

Anulación del Ingreso

Art. 70. La Secretaría de Asuntos Académicos anulará el ingreso de los aspirantes seleccionados que no cumplan con lo establecido en lo referente al ingreso Universitario del presente Reglamento, debiendo enviar notificación a las unidades involucradas en el proceso de selección.

Estudiantes con más de un Ingreso

Art. 71. Ningún estudiante podrá ingresar a la Universidad de El Salvador, más de una vez como estudiante de nuevo ingreso; si se diera el caso, la Secretaria de Asuntos Académicos anulará el segundo ingreso.

Posteriormente, el Ing. Granados, explicó que en la Sesión Plenaria No. 78/2013-2015 del veintiocho de noviembre de dos mil catorce, se inició con el análisis de los artículos del Capítulo I del Título IV artículos 50 (hoy 49) al 61 (hoy 60), este día se ha concluido con el análisis completo de dicho capítulo con los 62 (hoy 61) al 72 (hoy 71), a continuación, sometió a votación el **Capítulo I del Título IV**: se

aprobó por 39 votos a favor, 0 en contra y 5 abstenciones, por efectos de no encontrarse todos los artículos en la presente acta se transcribe a continuación, como se aprueba:

**"TÍTULO IV
INGRESO Y MATRICULA DE ESTUDIANTES**

**CAPÍTULO I
PROCESO DE ADMISIÓN**

Admisión

Art. 49. *El ingreso a la Universidad de El Salvador es anual, admitiendo bachilleres de primer ingreso solamente en el periodo señalado por Acuerdo del Consejo Superior Universitario.*

Calidad de Estudiante

Art. 50. *El aspirante seleccionado está apto para adquirir la calidad de estudiante de la Universidad de El Salvador cuando cumple con los requisitos de ingreso establecidos en el presente Reglamento; para obtenerla se requiere tener matrícula vigente, según el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, la cual deberá ser cancelada en el periodo establecido en el calendario de actividades académico administrativas y sus prorrogas aprobadas por el Consejo Superior Universitario.*

Art. 51. *El aspirante seleccionado para poder obtener la categoría de estudiante de la Universidad de El Salvador; deberá presentar en la Administración Académica de Facultad, los documentos siguientes:*

- a) *Certificación de Partida de Nacimiento, con tres meses máximo de haber sido expedida, en original;*
- b) *Documento Único de Identidad (DUI) o carné de minoridad, en original y copia; para este último caso, el aspirante al cumplir la mayoría de edad deberá presentar el DUI. Los aspirantes extranjeros deberán presentar: pasaporte o carné de residente temporal o permanente, y permiso de estudio respectivo, en original y copia;*
- c) *Título de bachiller, debidamente firmado por el sustentante y con fecha de extensión anterior al inicio del ciclo I del año de ingreso; o su equivalente obtenido en el extranjero, reconocido legalmente en el país, en original y copia;*
- d) *Certificado de salud extendido por la clínica autorizada por el Consejo Superior Universitario o por el sistema Nacional de Salud Pública, en original; y*
- e) *Número de Identificación Tributaria (NIT), original y copia.*

Los estudiantes extranjeros, deberán presentar los documentos equivalentes exigidos en los literales "a" y "b"; para comprobar su nacimiento, nacionalidad e identidad, si dichos documentos están escritos en idioma extranjero, deberán presentar la correspondiente traducción legal al castellano.

Para el cumplimiento de los requisitos anteriores, estos se deberán entregar antes del inicio del Ciclo I, del año de ingreso.

Para los profesorados y Licenciaturas en Ciencias de la Educación, además de lo anterior, deberá cumplir con lo regulado en el artículo tres del Reglamento Especial para el Funcionamiento de Carreras y Cursos que Habilitan para el Ejercicio de la Docencia en El Salvador.

Casos excepcionales para la consideración de la admisión

Art. 52. *En casos excepcionales el estudiante podrá solicitar a la Administración Académica de la Facultad, prórroga para la entrega del título de Bachiller, debiendo anexar a la solicitud, constancia emitida por la Unidad competente de Emisión y Acreditación de Títulos del Ministerio de Educación, en la que se establezca las razones por las cuales no se ha entregado el título, manifestando además la fecha en la que emitirá el mismo.*

La solicitud podrá realizarse hasta cuatro meses después del inicio del ciclo I del año de ingreso, la cual deberá ser dirigida a la Administración Académica de Facultad y anexar la constancia antes mencionada.

En este caso el aspirante seleccionado obtendrá una prórroga para la entrega del Título de bachiller hasta el último día hábil del mes de octubre del año de ingreso. La consideración de la admisión no es renovable ni prorrogable.

Invalidación del Ingreso

Art. 53. *En caso que el estudiante no presente su Título de Bachiller en la fecha establecida, la Administración Académica de Facultad invalidará de oficio el ingreso y lo actuado con posterioridad. Tal resolución la remitirá a Junta Directiva para la emisión del Acuerdo respectivo.*

La Junta Directiva remitirá el Acuerdo respectivo a la Unidad de Ingreso Universitario, a la Administración Académica Central, a la Unidad de Estudios Socioeconómicos, al Sistema de Gestión de la Información y a la Unidad responsable de los controles de Matrícula y Cuotas de Escolaridad, para efectos de invalidar el ingreso y lo actuado con posterioridad.

Art. 54. *El Título de Bachiller que presentará el aspirante seleccionado, deberá ser obtenido con fecha anterior al año de su ingreso, de forma tal que acredite el grado de bachiller previo al ingreso en la Universidad de El Salvador.*

Art. 55. *La Administración Académica de Facultad, al finalizar el ciclo I del año de ingreso del estudiante, deberá realizar una revisión de los requisitos de ingreso aplicada al ingreso del año académico en curso para verificar el cumplimiento de los mismos, matrícula e inscripción, e informará a la Junta Directiva el resultado de aquellos requisitos no cumplidos a efecto de que sean subsanados.*

Art. 56. *Bajo ninguna circunstancia se autorizara la inscripción en el ciclo I, del siguiente año de ingreso al estudiante que no presente su Título de Bachiller.*

Reserva de Selección

Art. 57. *En el caso del aspirante seleccionado que no pueda cumplir con el requisito del Título de Bachiller, según lo establecido en este Reglamento, debido a que la fecha de extensión es posterior al inicio del ciclo I del año de ingreso, este podrá solicitar la reserva de selección para el próximo año en la Administración Académica de Facultad, quien lo tramitará ante la Junta Directiva para su aprobación y posteriormente ante la Unidad de Ingreso Universitario, para el control de la selección del próximo año.*

La solicitud podrá realizarse hasta el último día hábil del mes de octubre del año de ingreso, la cual deberá ser dirigida a Junta Directiva y cumplir como requisito la presentación del Título de bachiller.

Art. 58. *La Administración Académica de Facultad para cumplir con la reserva de selección, deberá incorporar al aspirante seleccionado a la admisión del próximo año académico. La reserva de selección no es renovable, ni prorrogable.*

Periodo de Ingreso y de la Prórroga de Admisión

Art. 59. *En caso de que el aspirante seleccionado no pueda ingresar en la fecha señalada por motivo de caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito a la Junta Directiva de la Facultad respectiva, una única prórroga para el ingreso del año siguiente, dentro de los sesenta días posteriores a partir de la fecha de pago de matrícula y escolaridad establecida en el calendario académico.*

Si procede, la Junta Directiva resolverá favorablemente; caso contrario denegará lo pedido; en ambos casos, deberá notificar lo pertinente al interesado. Si el aspirante seleccionado no se presenta a ejercer su derecho en el tiempo que corresponda, perderá validez la prórroga concedida. En todo caso, si la petición no es resuelta en el plazo de sesenta días hábiles a partir de su presentación, se entenderá que la misma es favorable al peticionario.

La Unidad de Nuevo Ingreso deberá anexar al FI el articulado referente al procedimiento administrativo-académico de nuevo ingreso.

Ingreso de Estudiantes de Otras Universidades No Graduados

Art. 60. *El aspirante no graduado procedente de otras universidades legalmente establecidas en el país o en el extranjero, que solicite ingreso a la Universidad de El Salvador y que pretenda hacer valer equivalencias de*

estudio, deberá tramitar su solicitud de ingreso universitario de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

Ingreso por excelencia

Art. 61. El ingreso por excelencia académica a la Universidad de El Salvador, consiste en eximir de la prueba de conocimiento general a los aspirantes que cumplan con el requisito siguiente:

- a) Para el estudiante con mejor rendimiento en la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES), proveniente de Institución de Educación Media Pública o Privada, siempre y cuando este no sea inferior a nueve punto cero (9.00); y haber obtenido su Título de bachiller en los dos años anteriores a su ingreso; o,
- b) Haber obtenido uno de los primeros tres lugares en una Institución Pública Educativa del país.

Deberán solicitar su ingreso a una carrera de su preferencia.

Ingreso por calificación socioeconómica del lugar de procedencia

Art. 62. El ingreso por calificación socioeconómica del lugar de procedencia, consiste en un derecho para Bachilleres aspirantes a ingresar a la Universidad de El Salvador, en razón del bajo índice de desarrollo humano del municipio de procedencia, de acuerdo a la última calificación otorgada según el Informe de Desarrollo Humano presentado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en relación al Estado del Desarrollo Humano en los municipios de El Salvador.

Los Bachilleres que soliciten esta modalidad de ingreso a la Universidad de El Salvador, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Provenir del tercio inferior de los municipios calificados en extrema pobreza, con bajo Índice de Desarrollo Humano (IDH);
- b) De escasos recursos económicos;
- c) Que provengan de institución educativa pública; y
- d) Que tengan rendimiento superior al siete punto cero (7.0) en sus años estudios de bachillerato.

En el estudio de factibilidad de cada una de las carreras, deberá considerarse, la reserva del cinco por ciento del cupo total, para esta modalidad de ingreso.

Las solicitudes deberán ser presentadas al Comité de Ingreso Universitario de Facultad, quien las trasladara a la Unidad de Estudios Socioeconómicos, la cual verificara los requisitos de los aspirantes, emitirá y remitirá el dictamen respectivo a la Junta Directiva de la correspondiente Facultad; esta seleccionara a los aspirantes a ingresar en las respectivas carreras con base a los requisitos antes establecidos.

Los aspirantes seleccionados según esta modalidad de ingreso, se les eximirá de la prueba de conocimiento general y se deberá publicar una semana antes del examen, la nómina de los seleccionados; disposición que se aplicará en los mismos términos respecto del artículo anterior.

Prestación Especial para Trabajadores e Hijos de Trabajadores de la UES

Art. 63. El personal académico y administrativo no docente y sus hijos gozarán de los beneficios establecidos en los Art. 8 numeral 5 y 19 literal "f" del Reglamento General del Sistema de Escalafón del Personal de la Universidad de El Salvador.

Los requisitos para realizar el trámite de ingreso, serán los mismos establecidos en el presente Reglamento, con excepción de las pruebas de conocimiento.

El trámite de ingreso se deberá desarrollar previo a la realización del proceso general de nuevo ingreso.

Art. 64. Los cupos generados por los aspirantes seleccionados que no adquieran la calidad de estudiante de la Universidad de El Salvador en el período señalado por el Consejo Superior Universitario en el año de su ingreso, se llenarán descendiendo en la lista de seleccionados con los que hubieren obtenido una calificación

inmediata inferior a la última seleccionada, hasta completar el cupo total, de acuerdo a los requisitos de selección.

Si dos o más aspirantes están en el mismo rango de clasificación y la aceptación de todos pueda generar limitaciones en las condiciones de trabajo de la Facultad, se considerará el resultado de la Prueba de Aprendizaje y Aptitudes para Egresados de Educación Media (PAES), la cual deberá ser presentada en el momento que sea requerido.

Aspirante de Posgrado

Art. 65. El aspirante para posgrado, que solicite su ingreso a la Universidad de El Salvador, tramitará su solicitud de selección, de acuerdo con lo expresado en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador y los establecidos en los diferentes programas, o por un calendario especial para posgrados autorizado por las Juntas Directivas y ratificados por el Consejo Superior Universitario, el cual será aplicable a los dos artículos siguientes.

Art. 66. La Escuela de Posgrado, una vez finalizada la selección, enviará la nómina y los expedientes de los aspirantes seleccionados a la Administración Académica de Facultad y una vez cumplidos los procesos a que se refiere el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador, lo remitirá a la Administración Académica Central para su respectivo registro.

Art. 67. El aspirante seleccionado en una Maestría, Doctorado o Especialidad, cuyo título a nivel de grado fue obtenido en una universidad del extranjero, deberá poseer su incorporación correspondiente para realizar su ingreso académico y cumplir con los demás requisitos a que se refiere este capítulo y los que se establezcan en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador.

Prohibiciones

Art. 68. Queda prohibido a los funcionarios, personal académico, trabajadores administrativos y estudiantes de la Institución, interceder, presionar y cobrar con la intención de favorecer el ingreso fraudulento de los aspirantes.

Las selecciones efectuadas en contravención a lo dispuesto en este artículo, serán nulas y declaradas como tal de conformidad al presente Reglamento.

El incumplimiento de la presente disposición se sancionará mediante la aplicación del Reglamento Disciplinario vigente en la Universidad de El Salvador.

Art. 69. La Unidad de Ingreso Universitario es la encargada de velar que el ingreso de un aspirante sea único, por lo que no podrá agregar en las nóminas, aspirantes que hayan sido admitidos en años anteriores, sin perjuicio de lo regulado en el artículo 60 de este reglamento.

Anulación del Ingreso

Art. 70. La Secretaría de Asuntos Académicos anulará el ingreso de los aspirantes seleccionados que no cumplan con lo establecido en lo referente al ingreso Universitario del presente Reglamento, debiendo enviar notificación a las unidades involucradas en el proceso de selección.

Estudiantes con más de un Ingreso

Art. 71. Ningún estudiante podrá ingresar a la Universidad de El Salvador, más de una vez como estudiante de nuevo ingreso; si se diera el caso, la Secretaría de Asuntos Académicos anulará el segundo ingreso".

En seguida, el Ing. Granados, sometió a consideración del pleno los artículos del Capítulo II del Título IV completo del 73 (hoy 72) al 74 (hoy 73). Al no haber observaciones sometió a votación el **Capítulo II del Título IV**: se aprobó por 48 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones:

CAPITULO II MATRICULA Y ESCOLARIDAD

Pago de Matrícula y Escolaridad

Art. 72. Los estudiantes de Nuevo y Antiguo Ingreso deberán pagar una matrícula anual y cinco cuotas de escolaridad correspondientes para cada ciclo, de acuerdo al período aprobado por el Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, a excepción de aquellos estudiantes que gocen de algún tipo de beca o prestación de conformidad a la legislación Universitaria.

Para realizar los pagos correspondientes el estudiante deberá presentar su Documento Único Estudiantil (DUE); en caso que el estudiante no cuente con este documento, deberá presentar su Número de Pago Electrónico (NPE).

Art. 73. El estudiante de Posgrado deberá cumplir con los mismos requisitos del pago de matrícula y cuota de escolaridad establecida por los diferentes programas de Maestrías, Doctorados y Especialidades, aprobados por el Consejo Superior Universitario, con las exoneraciones establecidas en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Posgrado de la Universidad de El Salvador.

* * * * *

Posteriormente el Ing. Granados, sometió a consideración del pleno los artículos del Capítulo I del Título V completo artículos al 75 (hoy 74) al 77 (hoy 76). Al no haber observaciones sometió a votación el **Capítulo I, Título V**: se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, de la siguiente forma:

TÍTULO V RETIRO, ACTIVACIÓN Y REINGRESO UNIVERSITARIO

CAPITULO I RETIRO Y ACTIVACIÓN DE ESTUDIANTES

Retiro Oficial de Estudiantes

Art. 74. El estudiante que por cualquier causa interrumpa sus estudios en la Universidad de El Salvador, deberá realizar retiro oficial y proceder de la siguiente manera:

- a) Solicitar autorización de retiro oficial en la Administración Académica de la Facultad correspondiente.
- b) Presentar el comprobante de haber cancelado las cuotas de escolaridad hasta el mes en que efectúe el retiro oficial.
- c) La Administración Académica local procederá a desinscribir las unidades de aprendizaje inscritas, del estudiante que realice su retiro oficial.

Estudiante sin Trámite de Retiro Oficial

Art. 75. Si un estudiante matriculado se retira de la Universidad de El Salvador, sin haber realizado el trámite antes señalado, para poder continuar sus estudios, deberá cancelar las cuotas correspondientes al ciclo académico en que se retiró; y se le considera reprobada la o las Unidad de Aprendizajes inscritas en el ciclo de su retiro.

Activación

Art. 76. El proceso de Activación lo realizarán los estudiantes que hayan estado inactivos y que deseen continuar sus estudios en la Carrera en que estaban matriculados en esta Universidad. Este trámite lo realizaran en las Administraciones Académicas de su respectiva Facultad.

Para ser activados, los estudiantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Recibo de cancelación del mes o ciclo en que se retiró o constancia de exención extendida por la Unidad de Estudios Socioeconómicos, según sea el caso.
- b) Recibo cancelado del arancel correspondiente al proceso de activación;
- c) Solicitud de activación;

- d) Los estudiantes inactivos, presentarán además solicitud de equivalencias y/o absorción si fuere necesario;
- e) Documento de Identificación personal;
- f) Comprobante de haber realizado el estudio socio económico, para aquellos estudiantes que han estado inactivos por más de tres años.

Los trámites de activación se harán en los períodos señalados por el Consejo Superior Universitario excepto en aquellos casos que Junta Directiva ordenare cursar unidades de aprendizaje complementarias para obtener o revalidar la declaratoria de egresado.

Los estudiantes que se activen se incorporarán al último Plan de Estudios vigente en el Ciclo y año de su activación.

* * * * *

Posteriormente el Ing. Granados, sometió a consideración del pleno el Capítulo II del Título V artículos del 78 (hoy 77) al 82 (hoy 81) únicamente los artículos 78 y Art. 81 obtuvieron observaciones que por consenso del pleno fueron retomadas; a continuación el Ing. Granados sometió a votación el **Capítulo II del Título V**: Se aprobó por 46 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, de la siguiente forma:

CAPITULO II REINGRESO DE ESTUDIANTES

Reingreso de Graduados de la UES

Art. 77. El graduado de esta Universidad que desee estudiar una nueva Carrera de Grado en la Universidad de El Salvador, realizará el proceso de reingreso en la Administración Académica de Facultad en la que desee estudiar, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos necesarios para abrir expediente de seguimiento académico:

- a) Recibo del arancel correspondiente al proceso de Reingreso;
- b) Solicitud de reingreso;
- c) Fotografía reciente tamaño 3.5 por 5.0 cm;
- d) Documento de Identificación personal;
- e) Certificación de partida de nacimiento certificada por notario;
- f) Certificación del Título Universitario con sus correspondientes auténticas y registrados por el Ministerio de Educación;
- g) Certificación global de calificaciones autenticadas y registradas por el Ministerio de Educación;
- h) Solicitud de equivalencias si las necesitare;
- i) Certificado de salud extendida por Bienestar Universitario de la Universidad; y
- j) Comprobante de haber realizado el estudio socio-económico.

Al realizar la Activación o Reingreso Universitario, la Administración Académica de la Facultad respectiva, entregara al interesado un comprobante de haber finalizado el proceso.

Los documento solicitados en los literales e), f) y g) presentar en original y fotocopia para efectos de confrontación.

Los graduados de carreras de profesorados solo podrán reingresar a carreras de pregrado.

Ingreso a Carreras Simultáneas

Art. 78. El estudiante que desee cursar simultáneamente otra carrera podrá solicitar su ingreso y selección en la Administración Académica de Facultad, donde se imparte esta. Este trámite se realizara en los períodos para Cambio de Carrera y Traslado, señalados en el Calendario de Actividades Académicas Administrativas aprobado por el Consejo Superior Universitario, y deberá cumplir los requisitos siguientes:

- a) Solicitud o formulario de ingreso;
- b) Haber aprobado como mínimo los seis primeros ciclos del plan de estudios de su carrera inicial;
- c) Poseer el Coeficiente de Unidades de Mérito Acumulado igual o mayor a 8.0

d) Los requisitos "a", "b", "c", "e" y "f" del Artículo 37 de este Reglamento.

La Administración Académica de Facultad revisará y remitirá ante la Junta Directiva de la Facultad la solicitud de ingreso y selección de la nueva carrera, quien verificará e emitirá resolución.

Art. 79. En el caso de ser aprobada la selección por la Junta Directiva, la Administración Académica de Facultad tramitará el expediente, y se encargará de informar a la Administración Académica de Facultad de la carrera de inicio, a la Secretaría de Asuntos Académicos y Administración Académica Central.

En el caso que la segunda carrera solicitada se imparta en la misma Facultad, la Junta Directiva ordenará se tramite expediente por separado para cada una de las carreras.

Art. 80. El estudiante seleccionado, se le exonerará del pago de cuota de matrícula y escolaridad por la segunda carrera que curse.

Art. 81. El estudiante seleccionado para la nueva carrera, para efectos de obtener su admisión y calidad de estudiante deberá completar y cumplir con los requisitos y disposiciones expresadas en los Artículos 36 y 37 de este Reglamento.

* * * * *

Posteriormente el Ing. Granados, sometió a consideración el Capítulo I del Título VI artículos 83 (hoy 82) al 96 (hoy 95). Por consenso del pleno se retomaron las observaciones para los artículos 87, 91 y 93; a continuación sometió a votación el **Capítulo I, Título VI**: Se aprobó por 49 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, de la siguiente forma:

TITULO VI PLAN DE ESTUDIO, CICLO Y AÑO ACADEMICO

CAPITULO I APROBACION, ESTRUCTURA, REVISION Y MODIFICACION DEL PLAN DE ESTUDIOS

Plan de Estudios

Art. 82. Es el conjunto de exigencias académicas y administrativas que deberán cumplir los estudiantes, según la Ley de Educación Superior, la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, para optar a un grado académico.

Aprobación y Publicación del Plan de Estudios y Programa de Las Unidades de Aprendizaje.

Art. 83. Los planes de estudio de las carreras que administra la Universidad de El Salvador, deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario a propuesta de la respectiva Junta Directiva, quien los aprobará, previo dictamen favorable de la respectiva Asamblea General del Personal Académico de la Carrera y asesoría de la Comisión Curricular de la Facultad respectiva. Este proceso deberá ser acompañado por la Unidad de Desarrollo Curricular de acuerdo a sus atribuciones.

La Secretaría de Asuntos Académicos por medio de la Unidad Curricular, verificará, el cumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento en relación a la estructura de Planes de estudio, previo a su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Ningún plan de estudios podrá ofertarse o ejecutarse sin haber sido aprobado por el Consejo Superior Universitario.

Art. 84. Una vez aprobados los Planes de Estudio, la Secretaría General de la Universidad de El Salvador, de acuerdo al artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica, deberá mandarlos a publicar en el Diario Oficial, registrarlos en el Ministerio de Educación y remitir un ejemplar firmado y

sellado a la Secretaría de Asuntos Académicos para su respectivo registro institucional, al Archivo Central y a las Administraciones Académicas de las Facultades vinculadas con la administración de esas carreras.

Estructura del Plan de Estudios

Art. 85. Cada plan de estudios, tendrá la siguiente estructura:

- a) Generalidades de la carrera comprendiendo dentro de ellas: Institución, Facultad, carrera, Código de Carrera, unidad académica, título a otorgar, duración en años y ciclos académicos, número de cursos, número de unidades valorativas, y sedes donde se impartirá la carrera;
- b) Justificación de la carrera;
- c) Descripción de la carrera;
- d) Objetivos de la carrera;
- e) Descripción de recursos;
- f) Perfil de ingreso;
- g) Requisitos de ingreso;
- h) Perfil profesional;
- i) Perfil del docente;
- j) Metodologías y modalidad de enseñanza aprendizaje;
- k) Sistema de evaluación, comprenderá las formas de evaluación del proceso de enseñanza aprendizaje;
- l) Malla curricular, pensum o flujograma;
- m) Sistema de prerrequisitos o correquisitos;
- n) Organización de las unidades de aprendizaje en las áreas de cocimiento;
- o) Ciclo extraordinario: definir si se realizara o no; en el caso de realizarse especificar los cursos que se impartirán;
- p) Plazo de actualización del plan de estudios;
- q) Servicio social;
- r) Proceso de graduación y requisitos de graduación;
- s) Áreas o campo de trabajo del graduado;
- t) Plan de absorción;
- u) Syllabus de cada unidad de aprendizaje;
- v) Las condiciones especiales y adicionales exigidas legalmente o por la naturaleza de la carrera;
- w) Programas de estudio de las unidades de aprendizaje del plan de estudio; y
- x) Programas de estudio de las unidades de aprendizaje de los programas especiales de refuerzo académico.

Unidad de Aprendizaje

Art. 86. La unidad de aprendizaje será aplicable indistintamente para designar: materias, asignaturas, cursos, módulos, áreas integradas y en general a cualquier modalidad de aprendizaje prevista en planes de estudios o programas especiales de refuerzo académico legalmente aprobados por la Universidad de El Salvador.

Programa de Estudios

Art. 87. Se concibe al programa de estudios, como la descripción de un conjunto de actividades que direccionan el proceso de enseñanza aprendizaje, estructuradas de tal forma que conduzcan al estudiante a alcanzar una serie de objetivos previamente determinados para cada unidad de aprendizaje.

En la elaboración de los programas de estudios, serán considerados los elementos básicos siguientes:

- a) Datos generales, tales como: Institución, Facultad, Escuela, Departamentos, Carrera, Código de la carrera, nombre de las unidades de aprendizaje, nivel en ciclo académico, prerrequisitos, unidades valorativas; duración del ciclo (semanas y horas de trabajo), hora clase, nombre del docente o docentes que imparten la unidad de aprendizaje, coordinador de la Unidad de Aprendizaje si requiere;

- b) Descripción general de la unidad de aprendizaje;
- c) Objetivos de la unidad de aprendizaje;
- d) Contenidos por unidad o bloques temáticos;
- e) Estrategias, actividades y metodologías de enseñanza aprendizaje;
- f) Actividades ex aula;
- g) Sistema de evaluación; y
- h) Bibliografía.

Carreras en Distintas Facultades

Art. 88. Se aplicarán los mismos planes y programas de estudio vigentes, que hayan sido aprobados por el Consejo Superior Universitario. Para las modificaciones que se requieran deberá desarrollarse el mismo procedimiento.

Aprobación de la Adopción de Carrera y Programa de Estudios

Art. 89. En aquellos casos que la carrera exista en una Facultad, y se requiera ser impartida en otra; se procederá a la validación de los mismos documentos del plan y programas de estudios vigentes, y de las respectivas modificaciones, aprobadas por el Consejo Superior Universitario. La Facultad que adopte un plan y programas de estudio, por medio de una comisión, elaborará su respectivo plan de implementación, y seguirán el mecanismo de aprobación estipulado en este Reglamento.

El plan de implementación comprenderá: el estudio de factibilidad; la información del plan de estudios, especialmente: acuerdo de aprobación del Consejo Superior Universitario y nombre de la carrera; y ciclo y año a implementar.

Cuando una Facultad adopte una carrera de las vigentes en la Universidad de El Salvador, deberá evidenciar la viabilidad para su funcionamiento.

Revisión del Plan de Estudios

Art. 90. La revisión integral de los planes de estudio deberá realizarse a más tardar dos años después del periodo de duración de la carrera y será ejecutado por una comisión curricular de la respectiva Facultad o Facultades involucradas con el propósito de su actualización.

Art. 91. Para la revisión de los planes de Estudios deberá tomarse en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los fines y principios filosóficos de la Universidad;
- b) El plan de desarrollo vigente de la Universidad de El Salvador.
- c) Duración de los planes de estudio, así como las exigencias mínimas de Unidades Valorativas, según lo establece la Ley de Educación Superior;
- d) La modalidad de enseñanza aprendizaje: presencial, semipresencial, mixta o a distancia;
- e) Las opciones de actividades de enseñanza aprendizaje tales como: laboratorios, talleres, seminarios, clínicas, prácticas educativas y docentes, investigaciones, intercambios académicos y profesionales;
- f) La unidades de aprendizaje que actualicen su formación;
- g) El grado de dominio lingüístico de un segundo idioma;
- h) Las exigencias de transformación que requiera la Sociedad Salvadoreña
- i) La continuidad en el aprendizaje y movilidad de los estudiantes en el plan; estableciendo cuidadosamente los prerrequisitos; y
- j) La vinculación de la docencia, la investigación y la proyección social, en todas las actividades curriculares y extracurriculares.
- k) Plan de absorción.

Aprobación de Modificación y Reformas del Plan de Estudios

Art. 92. La modificación y reformas de los planes de estudios deberán ser elaboradas por las comisiones curriculares de las respectivas Facultades, seguirán el mecanismo de aprobación estipulado en lo referente a la aprobación y publicación del Plan de Estudios y Programa de las Unidades de Aprendizaje.

Aprobación de la Modificación y Reformas del Programa de Estudios

Art. 93. La propuesta de modificación y reformas de los programas de estudios, deberán ser elaboradas por las comisiones de las respectivas Facultades, a partir de revisiones periódicas y requiriendo su aprobación por parte de la Junta Directiva, siempre y cuando estas modificaciones o reformas respondan al perfil profesional.

Cuando una carrera se imparta en más de una Facultad, las propuestas de modificación y reformas, deberán ser elaboradas y consensuadas por las Facultades involucradas, a través de una Comisión Especial integrada al respecto, con la concurrencia de un representante como mínimo por Facultad.

Art. 94. Ninguna Facultad podrá impartir simultáneamente más de un plan de estudio por carrera, excepto en el caso de la administración de un nuevo plan de estudio y de la correspondiente extinción paulatina del anterior, establecida en el plan de absorción.

Plan de Absorción

Art. 95. La aprobación del plan de absorción procederá simultáneamente, con la aprobación de la creación de un plan de estudios.

El plan de absorción comprenderá las reglas y matrices de absorción de las unidades de aprendizaje, correspondiente a los planes de estudios anteriores con respecto al nuevo; y de las matrices de equivalencia de las unidades de aprendizaje.

La aplicación del plan de absorción la ejecutará automáticamente la Administración Académica de la Facultad, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Superior Universitario.

* * * * *

Posteriormente el Ing. Granados, sometió a consideración el Capítulo II del Título VI 97 (hoy 96) al 103 (hoy 102); al no haber observaciones sometió a votación el **Capítulo II, Título VI**: Se aprobó por 44 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones, de la siguiente forma:

CAPÍTULO II CICLO Y AÑO ACADÉMICO

Ciclo Ordinario y Año Académico

Art. 96. El Año académico comprenderá dos Ciclos ordinarios (I y II) de 19 semanas cada uno; de éstas, 16 corresponden al periodo de clases y 3 a las evaluaciones y registro de notas en el sistema de información de la Administración Académica de Facultad.

De los ciclos de las carreras que tienen áreas clínicas de Doctorado en Medicina y Doctorado en Cirugía Dental tendrán una duración de hasta 20 semanas.

Art. 97. El período para el inicio y finalización de las actividades académica administrativas en cada Ciclo y Año académico, lo fijará el Consejo Superior Universitario.

El ciclo inicia con el Periodo de Clases y finaliza con el Cierre de Registro de Calificaciones en Sistema Mecanizado estipulado en el Calendario de Actividades Académicas Administrativas.

Art. 98. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se suspendieren actividades académicas y fuere necesaria la modificación del calendario académico, la Vicerrectoría Académica, deberá tomar las medidas correspondientes para su tramitación ante el Consejo Superior Universitario.

Modificación de las Actividades del Ciclo

Art. 99. La modificación de los períodos para el inicio y finalización de las actividades académica administrativas en el ciclo correspondiente a una Facultad, lo podrá autorizar el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Junta Directiva.

Ciclo Extraordinario

Art. 100. Se podrá desarrollar un Ciclo extraordinario por Año académico, con una duración máxima de 6 semanas, el estudiante podrá inscribir y cursar una carga académica máxima de 6 unidades valorativas.

Las Unidades de Aprendizaje a impartirse en el Ciclo extraordinario serán aquéllas que no requieran un período prolongado de actividad académica, las que deberán establecerse en el respectivo plan de estudios.

Art. 101. Para efecto de registro académico, las Unidades de Aprendizaje del Ciclo Extraordinario se planificarán y reportarán como Ciclo III.

Art. 102. El período para el inicio y finalización de las actividades académica administrativas en el Ciclo extraordinario, lo fijará el Consejo Superior Universitario a propuesta de la Junta Directiva.

Finalmente el Ing. Granados informó que se continuará con el análisis del Reglamento en una próxima sesión, a continuación cerró la sesión.

Asambleístas que solicitaron permiso para no asistir a esta sesión: Lic. Camilo Salvador Ernesto Zamora, Br. Nancy Marisol González Molina y Br. Rodrigo Alberto Juárez Méndez.

Asambleístas que solicitaron permiso temporal: Br. Jorge Luís Galicia Azenón (11:05 a.m.-11:25 a.m.), también de 12:45 p.m. a 1:00 p.m. pero en este último caso delegó a Br. Katya María Martínez Díaz.

Asambleístas que solicitaron permiso para retirarse: Ing. Roberto Antonio Díaz Flores, delegó a Ing. Emilia Melba Franco Vargas (12:30 p.m.) y Lic. Jorge Antonio García y García (1:20 p.m.).

No habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las catorce horas de este mismo día.

Ing. Agr. Nelson Bernabé Granados Alvarado
Presidente



Dra. Gloria Estela Gómez de Pérez
Secretaria

Nota: Esta acta fue aprobada el 12 de junio de 2015, en sesión plenaria N° 103/2013-2015.